

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, DE 8 DE MAYO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE RAZAS PURAS DE GANADO BOVINO DE CARNE EN CANTABRIA EN EL AÑO 2023.

Con la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Orden MED/9/2020, de 15 junio BOC de 26 de junio de 2020 se han establecido las bases de un régimen de ayudas destinadas a promover la cría de animales pertenecientes a razas puras de aptitud cárnica en las explotaciones de ganado bovino la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Frente al sector bovino lechero, que mantiene un alto porcentaje de explotaciones y la mayor parte de su producción sujeta al control del rendimiento lechero, un elevado porcentaje de las ganaderías de carne todavía permanece al margen de los sistemas de control de rendimientos y evaluación genética que se asocia a la inscripción de los animales en los registros genealógicos de razas puras. Con ello, se pierden oportunidades de alcanzar un mayor valor económico en las producciones y disminuye la eficiencia productiva que genera la cría de animales selectos.

La Dirección General de Ganadería considera necesario impulsar actuaciones para implantar un régimen selectivo de ayudas destinado a reemplazar animales del conjunto mestizo (40% de los animales pertenecientes a razas cárnicas de Cantabria) por animales de razas puras en las explotaciones de bovino de carne, continuando la tarea iniciada en 2006, a fin de reducir la brecha que en materia de mejora ganadera existe todavía respecto del sector lechero.

Esta ayuda tiene la consideración de ayuda de mínimos y cumple con lo establecido en el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

En consecuencia, en el marco del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

PRIMERO. Objeto y finalidad.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar ayudas en concurrencia competitiva para el ejercicio 2023 destinadas a ganaderos de la comunidad autónoma de Cantabria que se dediquen a promover la cría de animales pertenecientes a razas puras de aptitud cárnica o de aptitud mixta en las explotaciones de ganado bovino de la Comunidad Autónoma de acuerdo con la Orden MED/9/2020, de 15 junio (BOC de 26 de junio de 2020).

2. Podrán recibir esta ayuda las explotaciones que recríen e inscriban en el Libro Genealógico hembras de acuerdo con los requisitos del apartado anterior, siempre y cuando se trate de razas incluidas en el Catálogo Oficial de Razas Ganaderas de España con asociación reconocida en Cantabria y realicen un programa de mejora reconocido oficialmente. Además, solo podrán ser subvencionables los animales que se hallen inscritos en RIIA (Registro General de Identificación Individual de Animales) y en el libro genealógico de la raza pura correspondiente.

3. No serán subvencionables los de animales pertenecientes a las razas locales amenazadas que ya tienen su propio régimen de ayudas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria.

4. Los animales subvencionables serán calculados en base al número de hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico de la raza a fecha 1 de enero de 2022.

SEGUNDO. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas reguladas por la presente Resolución, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación ganadera de vacuno, sita en Cantabria.

2. Además, debe tratarse de explotaciones que cumplen la normativa legal en vigor dictada por la Consejería, en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales. Igualmente, no podrán haber sido objeto de sanción, con falta grave o muy grave, por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

3. Los titulares de explotaciones ganaderas beneficiarios de estas ayudas, deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, así como estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Gobierno de Cantabria, y cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

b) Hallarse inscrita la explotación en el REGA (Registro General de Explotaciones Ganaderas).

c) No estar sujeta la explotación a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior se efectuará por cada titular de explotación solicitante de la ayuda mediante declaración responsable y autorización para su comprobación, en su caso, conforme al modelo de solicitud del anexo I.

5. El importe total de las ayudas de mínimis concedidas al beneficiario no excederá de 20.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales conforme al artículo 3.2 del Reglamento (UE)1408/2013 de la comisión, de 18 de diciembre.

TERCERO. Financiación.

La concesión de estas subvenciones para este ejercicio se financiará exclusivamente con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 05.04.412.B.477 (fomento razas puras) hasta un máximo de 294.600 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

Los animales subvencionables serán calculados en base al número de hembras reproductoras inscritas en el Libro Genealógico de la raza a fecha 1 de enero de 2022.



CUARTO. Gastos subvencionables Criterios de concesión y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se concederán por animal subvencionable y año. Serán animales subvencionables las hembras de raza pura de aptitud cárnica o aptitud mixta inscritas en los libros genealógicos en el año 2022 que se encuentren entre el 10% y el 25% de las hembras reproductoras presentes en la explotación a fecha **1 de enero de 2022**.

2. A efectos de la comprobación de elegibilidad, se contabilizarán todas las hembras nacidas e inscritas en los libros genealógicos en 2022 correspondientes a todas las razas puras señaladas en el punto 1, y que continúen presentes en la explotación a **31 de diciembre de 2022**.

3. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes:

-200 euros por cada hembra inscrita entre el 10% y 25% del censo de hembras mayores de 30 meses.

4. La ayuda máxima por explotación no sobrepasará, en ningún caso, la cantidad de 5.000 euros por año.

5. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales con derecho a prima deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del Sistema de Identificación y Registro oficial.

QUINTO. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Resolución, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Todas las explotaciones que reciban la ayuda tendrán que registrar y comunicar las incidencias de todos los animales relativas a la base de datos SITRAN de identificación y registro y, en su caso, la correspondiente al libro genealógico.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes. Igualmente, los beneficiarios tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano competente para conceder la subvención, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control.

c) Permitir al órgano instructor consultar la información relacionada con la inscripción en el libro genealógico.



SEXTO. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por el representante legal a estos efectos, podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 134. de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, la Administración y del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria por el plazo de un mes.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán a los modelos que figuran como anexos I, II y III a la que se acompañará la documentación que figura en cada uno de ellos, así como:

- a) La presentación de la solicitud supone la autorización implícita a la Dirección General de Ganadería para recabar por vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. En iguales condiciones se realizará la comprobación del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el supuesto de que el solicitante denegase expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.
- b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en certificación de la entidad gestora del Libro Genealógico donde consten hembras reproductoras mayores de 30 meses a fecha 1 de enero de 2022, y hembras nacidas e inscritas en el Libro Genealógico entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022. Esta certificación podrá ser emitida por la entidad gestora del Libro Genealógico de forma conjunta para todos los asociados.
- c) Declaración responsable de no estar sujeta la explotación a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación, se revisarán las solicitudes para verificar que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Resolución. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO. Compatibilidad de la ayuda y valoración.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Resolución serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales.

2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Titulares de explotación ubicada en un municipio de la zona de montaña 1 conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria: 4 puntos.

b) Titulares de explotación ubicada en un municipio de la zona de montaña 2 conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria: 2 puntos.

c) Titulares de explotación ubicada en un municipio de zona distintas de las de montaña con limitaciones naturales protegidas conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria: 1 punto.

d) Explotaciones regentadas por un joven como titular exclusivo o socio, considerando como tal al que cumple dicha condición de joven para el pago de las ayudas directas FEAGA: 4 puntos.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada beneficiario.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVO. Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se constituirá un comité de evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por la Directora General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Producción Animal, un Jefe de Sección, técnico del Servicio y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional en su caso, que le deberá ser notificada a los interesados para la presentación de alegaciones.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada, tendrá carácter de definitiva.



4. La Directora General de Ganadería, examinadas las alegaciones expuestas en su caso por los interesados, previo informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para resolver.

5. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, como órgano competente según se establece en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante.

6. Se dará publicidad de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

7. Contra la resolución del consejero, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

NOVENO. Justificación y pago de la subvención.

1. La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud, mediante la documentación relacionada en el anexo I.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que incumpla lo previsto en los artículos 13 e) y g) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al Gobierno de Cantabria y cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda.

DÉCIMO. Revocación y reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, darán lugar a la revocación de la ayuda, con la devolución, si ésta se hubiese abonado, del importe percibido incrementado con el interés de demora legalmente establecido, desde el momento de su abono hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos o se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Los supuestos en que procederá la revocación, reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los Títulos II y IV respectivamente de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los Títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



ANEXO I

SOLICITUD AYUDAS PROMOCIÓN CRÍA DE RAZAS BOVINAS PURAS DE APTITUD CÁRNICA

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE:	DNI/NIF:	
1 APELLIDO:	2 APELLIDO:	
DIRECCION:	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TFNO:

DATOS BANCARIOS DE NO COINCIDIR CON LOS DE LA SOLICITUD ÚNICA DE AYUDAS

IBAN		BANCO		SUCURSAL		CONTROL		CUENTA	
E	S								

SOLICITA la subvención regulada en la Orden MED/9/2020, de 15 de junio, para la promoción de razas puras de carne de ganado bovino por..... (número de animales elegibles) de la raza (s).....

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

☐ **AUTORIZA** a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria a solicitar de la AEAT, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con dichos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden, a los efectos exclusivos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda.

En caso de que no se autorice al órgano gestor a obtener esa información vía telemática aporta:

☐ Certificado de la Seguridad Social y de la Hacienda Estatal y Autonómica

☐ **AUTORIZA** a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria a solicitar de la asociación del libro genealógico de la raza la información sobre animales subvencionables. En caso de que no se autorice al órgano gestor a obtener esa información vía telemática, aporta justificante de la asociación:

☐ Certificado de la entidad gestora del Libro Genealógico donde consten hembras reproductoras mayores de 30 meses a fecha 1 de enero de 2022, y hembras nacidas e inscritas en el Libro Genealógico entre el 1 de enero de 2022 y 31 de diciembre de 2022.

☐ **Declaro** bajo mi responsabilidad cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de bases, no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que todos los datos que anteceden son ciertos, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba, o pueda percibir para la misma finalidad.

En _____ a _____ de _____ de 20____
(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA

ANEXO II

RELACIÓN DE ANIMALES ELEGIBLES INSCRITOS EN EL LIBRO GENEALÓGICO

NOMBRE:	DNI/NIF:	
1 APELLIDO:	2 APELLIDO:	
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:	
MUNICIPIO:	C. POSTAL:	TFNO:

DECLARO bajo mi responsabilidad y en relación con la solicitud de ayudas convocadas en la Resolución de / /2023, que los animales inscritos en el libro genealógico con derecho a la ayuda son los siguientes:

Nº Identificación	Raza	Nº Identificación	Raza

En _____, a ____ de _____ de 20__

DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA



ANEXO III

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI/NIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CÓDIGO DE EXPLOTACIÓN Y COD. DE PASTOS *	FECHA DE NACIMIENTO:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

*Deberán consignarse todos los códigos REGA de los que es titular, así como, los comunales a los que se desplace el ganado.

CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN (art. 6.2) (*)

- ☐ A) Titulares de explotación ubicada en un municipio de la zona de montaña 1 conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria **(4 Puntos)**
- ☐ B) Titulares de explotación ubicada en un municipio de la zona de montaña 2 conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria **(2 Puntos)**
- ☐ C) Titulares de explotación ubicada en un municipio de zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales protegidas conforme a la clasificación del PDR 2014-2020 de Cantabria **(1 Punto)**
- ☐ D) Explotaciones regentadas por un joven como titular exclusivo o socio, considerando como tal al que cumple dicha condición de joven para el pago de las ayudas directas FEAGA. **(4 Puntos)**

(*) Marcar solo en el recuadro en caso afirmativo

RELACION DE AYUDAS MINIMIS CONCEDIDAS

- ☐ NO he recibido durante los dos años anteriores y el año en curso otras ayudas "de mínimos"
- ☐ SI he recibido otras ayudas "de mínimos" relacionadas a continuación:
- ☐ Año 20__:
- ☐ Año 20__:
- ☐ Año en curso:

En _____, a ____ de _____ de 20__

DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA